



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N°019-2020-MDH

Huarmaca, 10 de junio de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°08-2020, de fecha 09 de Junio de 2020, el Informe N°055-2020-MDH/MRC-UGRD, de fecha 04 de mayo de 2020, presentado por la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, los Informe N°416 y 468-2020-MDH-SGLCP/EASO, emitidos por el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°393-2020-MDH/GPP/MAR, de fecha 20 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°00107-2020-MDH/OAJ, de fecha 04 de junio de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N°08-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el Decreto de Urgencia N°026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, que aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, a través del decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena); cuyo plazo ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N°094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2017-EF, se aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) y se dictan las disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos de dicho Fondo, las cuales están contenidas en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°019-2020-MDH

Que, mediante Decreto Supremo N°077-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 19 600 000,00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de ciento noventa y seis (196) Gobiernos Locales, para financiar las actividades de emergencia priorizadas en el Acta N° 18 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Huarmaca según Anexo la suma de S/ 100,000.00 Soles:

Que, mediante el Informe N°055-2020-MDH/MRC-UGRD, de fecha 04 de mayo de 2020, el jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, señala que las intensas lluvias ocurridas en la jurisdicción del Distrito han afectado la transitabilidad de los caminos vecinales; Centros de Salud, Centros Educativos, sembríos, entre otros, así como también viviendas de los pobladores de la jurisdicción del Distrito, quienes vienen solicitando el apoyo; asimismo indica que en el Acta N°18 de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", en el sustento de las actividades seleccionadas para la priorización por parte del Gobierno Local, para la ejecución de actividades de emergencia orientadas a brindar atención oportuna e inmediata a la población afectada, así como a la infraestructura pública dañada ante la ocurrencia de las lluvias y peligros asociados, las cuales están orientadas a la Tipología A-3 "Tipología de Actividades de Emergencia" del Anexo del Decreto Supremo N° 132-2017-EF; en ese sentido, y de conformidad al Decreto Supremo N° 077-2020-EF, requiere la adquisición de materiales para la atención y/o ayuda humanitaria, así como la adquisición de combustible para el mantenimiento de los caminos vecinales de: 1.- Huarmaca - Rodeopampa, empezando desde la progresiva 19.65 KM (desvío Chamana), hasta la progresiva 28.65 KM (Rodeopampa) un tramo de 9 KM. 2.- Huarmaca - San Martín - Savila, sumando un tramo de 47 KM. y 3.- Huarmaca - La Loma, sumando un tramo de 18.6 KM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. REF. S/.	P. TOTAL S/.
A	SANEAMIENTO				
	CALAMINA GALVANIZADA DE 0.22mm x 1.80m x 0.83m	UND	1800.00	14.00	25 200.00
	ROLLO AZUL POLIETILENO DE 80cm x 500m (36kg)	ROLL	10.00	288.11	2 881.10
	CEMENTO DE 42.5 kg	BOL	300.00	26.10	7 830.00
B	HERRAMIENTAS				
	PALANA RECTA CON MANGO	UND	50.00	23.80	1 190.00
	CARRETILLA ESTANDAR 03 PIES CUBICOS	UND	50.00	105.00	5 250.00
C	COMBUSTIBLE				
	DIESEL B5 S50	GAL	4031.39	14.30	57 648.90
				TOTAL S/.	100 000.00

Que, mediante el Informe N°416-2020-MDH-GM/SGLCP, de fecha 12 de mayo de 2020, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 57,245.74 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 74/100 SOLES, para la adquisición de 4,031.39 galones de DIESEL B5 S50, a razón de S/ 14.20 Soles el galón, según Cuadro Comparativo de Propuestas de Bienes y así atender el requerimiento del área usuaria - Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres;

Que, mediante el Informe N°393-2020-MDH/GPP/MAR, de fecha 20 de mayo de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, hace llegar a la Subgerencia

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°019-2020-MDH

de Logística y Control Patrimonial, la hoja de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000404, por el monto de S/. 57,245.74 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 74/100 SOLES), para atender el requerimiento de 4031.39 galones de DIESEL B5 S50, para la recuperación de la transitabilidad de los caminos vecinales.

Que, mediante el Informe N°468-2020-MDH- MDH-SGLCP/EASO, de fecha 28 de mayo de 2020, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia Municipal se le atienda con la Elaboración del Informe Legal, para que se proceda con la Contratación Directa de 4,031.39 galones de DIESEL B5 S50, señalando que su dependencia ha realizado las indagaciones de mercado para determinar el valor estimado de la contratación, la cual asciende a la suma de 57,245.74 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 74/100 SOLES), correspondiendo realizar un procedimiento de selección como Subasta Inversa Electrónica, la cual demandando un plazo de 23 días desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato; indicando que dicha Contratación Directa se respalda en la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, declarada por el Ministerio de Salud con Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. y el artículo 100° Condiciones para el empleo de la Contratación Directa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N°344-2018-EF, inciso b) Situación de Emergencia. b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.4) Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por ente rector del sistema nacional de salud a la Ley de la materia;

Que, mediante el Informe N°00107-2020-MDH/OAJ, de fecha 04 de junio de 2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, ha analizado lo requerido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe N°468-2020-MDH- MDH-SGLCP/EASO y opina que es procedente la Contratación Directa por Emergencia para la adquisición de 4,031.39 galones de DIESEL B5 S50, para realizar actividades relacionadas a la recuperación de la Transitabilidad de los caminos vecinales de Huarmaca – Rodeopampa, Huarmaca - San Martín – Savila y Huarmaca – La Loma, debiéndose aprobar la compra directa a través de Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Ley de Contrataciones, en su Reglamento, ha establecido la Contratación Directa, por lo que en el artículo 100° - Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: en el caso de Situación de Emergencia, siendo que en el presente caso dicho supuesto se encuentra regulado en el *literal b) Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.4) Emergencias sanitarias, son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia*, siendo así existe la normatividad vigente antes señalada que declara al país en Estado de Emergencia;

Que, en una situación derivada de la emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, el literal b del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha previsto el procedimiento de Contratación Directa como una posibilidad para la contratación de bienes, servicios y obras, los mismos que se encuentra establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° de su Reglamento, por lo que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de haberse efectuado la entrega del bien o del inicio de la prestación del servicio, el Gobierno Local debe *a. Aprobar la contratación directa mediante Acuerdo de Concejo Municipal. b. Sustentar la contratación mediante informes técnico y legal. c. Regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones e informe de la indagación de*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°019-2020-MDH

mercado), así como al contrato y sus requisitos, según el estado en que se encuentren. d. Registrar y publicar en el SEACE, en el mismo plazo, los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, en la Sesión Ordinaria N°08-2020 de fecha 09 de junio de 2020, el concejo municipal, amparado en la normatividad vigente como es la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que autoriza las compras directas en caso de emergencia, asimismo teniendo en cuenta los decretos supremos, que han declarado en emergencia sanitaria al país, fueron de la opinión de **APROBAR** la Contratación Directa por Situación de Emergencia para la adquisición de 4,031.39 galones de DIESEL B5 S50, para realizar actividades relacionadas a la recuperación de la Transitabilidad de los caminos vecinales de Huarmaca - Rodeopampa, Huarmaca - San Martín - Savila y Huarmaca - La Loma;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°008-2020, de fecha 09 de junio de 2020, con el Voto Unánime de los regidores asistentes y la dispensa de la lectura del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA**, por Situación de Emergencia la Adquisición de 4,031.39 galones de DIESEL B5 S50, a razón de 14.20 el galón para realizar actividades relacionadas a la recuperación de la Transitabilidad de los caminos vecinales de Huarmaca - Rodeopampa, Huarmaca - San Martín - Savila y Huarmaca - La Loma, hasta por el monto de S/. 57,245.74 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 74/100 SOLES);

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, regularizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, como Organo Encargado de las Contrataciones del Estado de esta Entidad la conducción y efectuar la publicación a través del SEACE de todos los documentos del Procedimiento de Selección.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación del presente acuerdo de concejo, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TICs, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILORO LARA TINEO
ALCALDE